



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16330

19/06/2020

40325

AUTOR/A: ALONSO PÉREZ, José Ángel (GP); REQUENA RUIZ, Juan Diego (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP)

RESPUESTA:

En marzo de 2018, la Comisión Europea publicó un Plan de Acción sobre finanzas sostenibles. En línea con este plan se dictaron medidas regulatorias, como el Reglamento sobre índices de referencia, el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros y el Reglamento sobre taxonomía, que tienen como objetivo hacer de la sostenibilidad un pilar del sistema financiero europeo.

En este sentido, se destaca que el proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética que ya ha presentado el Gobierno establece en su artículo 28 un marco para facilitar la equidad en la transición a una economía descarbonizada, ofreciendo herramientas de aprendizaje y transparencia obligatorias que ayuden a percibir y evaluar riesgos y oportunidades y mejorar las decisiones de inversión.

Se han incluido disposiciones dirigidas a fomentar el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, en línea con lo adoptado por la Unión Europea, que permita reorientar los flujos de capital con el fin de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo.

En el proyecto de Ley se recogen actuaciones para que sector financiero y privado, en particular, las entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras y sociedades por razón de tamaño, incluyan entre sus obligaciones de información, un informe de carácter anual en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a este de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos. El contenido de dicho informe sigue las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de información financiera relacionada con el cambio climático (Task Force on Climate



Related Financial Disclosures), promovido en 2015 por el Financial Stability Board (FSB).

Esta medida ya ha sido adoptada en Francia y permite que las entidades tomen conciencia de su responsabilidad ante el cambio climático además de redirigir sus flujos financieros hacia actividades que fomenten la descarbonización.

Trabajar en materia de clima no es solo una cuestión ambiental, es esencialmente una cuestión económica, social, industrial, que requiere un paulatino ejercicio de aprendizaje. Iniciativas como esta forman ya parte de la realidad económica y financiera de países como Reino Unido, Francia, Noruega y Alemania. Permiten aprender a identificar y a anticipar situaciones arriesgadas para la economía española y sus empresas y afectan de forma directa al coste de financiación.

Asimismo, en la Cumbre del clima celebrada en Madrid en diciembre de 2019, el sector bancario español alcanzó un compromiso colectivo sobre la acción climática, en línea con los compromisos asumidos por este sector en el ámbito de las Naciones Unidas (“Collective Commitment to Climate Action”), cuyos objetivos son limitar el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C por encima de los niveles preindustriales, contribuir a impulsar medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los distintos agentes económicos ante las consecuencias del cambio climático, informar anualmente sobre su progreso individual y de forma bienal en la implementación de este compromiso, publicar los objetivos a los tres años siguientes a la firma del acuerdo, así como, a los 12 meses siguientes a la firma, publicar un conjunto de medidas adoptadas para apoyar y acelerar el cambio hacia tecnologías, modelos de negocio y sociedades con bajas emisiones de carbono y resistentes al clima.

Según este compromiso, las disposiciones del proyecto de Ley han sido reforzadas introduciendo la obligación a los grupos consolidables de entidades de crédito y las entidades de crédito no integradas en uno de estos grupos consolidables sometidos al régimen de supervisión del Banco de España y del Banco Central Europeo, a publicar objetivos específicos de descarbonización de su cartera de préstamo e inversión alineados con el Acuerdo de París a partir de 2023.

Por otro lado, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán conjuntamente, cada dos años, un informe sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático y de las políticas para combatirlo, que se coordinará en el ámbito de la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI).



El informe recogerá las sugerencias que, en su caso, considere necesarias para mitigar el riesgo y será publicado y, además, remitido al Congreso de los Diputados.

Se incluye asimismo la obligación de que el operador del sistema eléctrico, el Gestor Técnico del sistema gasista y la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH) remitan un informe en el que se haga una evaluación de los riesgos y oportunidades asociados a un sistema energético descarbonizado sobre las actividades de la entidad, su estrategia y su planificación financiera.

Madrid, 29 de julio de 2020